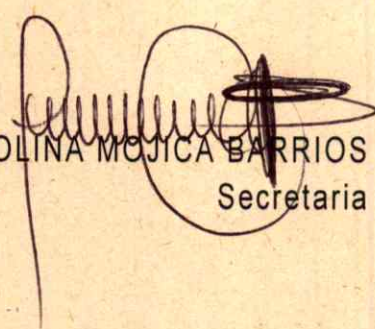




Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00110 00
Proceso: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: DIANA MARCELA MELO GUTIERREZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que la parte demandada se notificó en forma personal del auto de mandamiento de pago respectivo, el día 8 de junio de 2023, quien dentro del término del traslado de la demanda guardó silencio. De igual manera, la parte actora allegó certificación de entrega del aviso para notificación de la demandada, entregado en su lugar de destino el día 30 de junio de 2023. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el presente asunto con el fin de pronunciarse respecto del silencio guardado por la demandada, con relación a la notificación en forma personal del auto de mandamiento de pago de fecha 22 de marzo de 2023, realizado el día 8 de junio de 2023.

De igual manera, teniendo en cuenta la notificación personal realizada a la demandada como se indicó en el inciso anterior, este Despacho no tendrá en cuenta la notificación por aviso realizado el 30 de junio del presente año.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Tener como notificada en forma personal a la demandada el día 8 de junio de 2023, del auto de mandamiento de pago de fecha 22 de marzo de la presente anualidad proferido en su contra, quien, dentro del término del traslado de la demanda, no se pronunció de la misma ni presentó escrito alguno de excepciones o recursos.

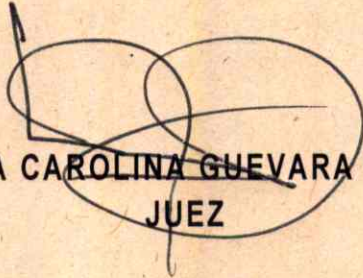
Segundo: No tener en cuenta la notificación por aviso dirigida a la demandada en la forma establecida en el artículo 292 del Código General



del Proceso, por cuanto, previamente se encontraba notificada en forma personal como se indicó en el numeral anterior.

Tercero: En firme la presente decisión, ingrese el proceso al Despacho a fin de proceder lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

48 del 12 DE OCTUBRE DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria